

Diario de Avisos.

Imprenta "Sucre". Calle de la Caridad, en los bajos del Colegio de la Santa Cruz.
Recibe suscripciones:
Por un año 8.10
" 6 meses " 5
" 3 meses " 3
Al exterior:
Por un año " 14
" un semestre " 7

AVISOS.

Serie de diez palabras 30 cts.
Y el palacio excelente 1.
Las vietas de dos columnas que se publican por un mes o más, precios convencionales.

REMITIDOS.

A S. 10 columna.
Esta Dirección se reserva el derecho de rechazar los remitidos que ataquen la moral o la vida privada.
NOTA. No se desahorará ninguna suscripción ni se hará publicación alguna que sea abonada antes su valor No 1.

Colaboracion.

LA REPRESENTACION Nacional.

Siempre hemos creído con toda la sinceridad de nuestra alma que el tocar ciertos asuntos en la actualidad crítica por que travesamos era sobre inconvenientemente, imposible y que, cuando menos, se perdería un tiempo precioso, para los que deseamos vehementemente, que se aproveche.

Nunca hemos estado de acuerdo con esas cuestiones interminables que se suscitaban en el seno de la Asambleas, y de las que ciertos concejales políticos se hacían pretextos para desahogos personales, ajenos en todo a la compostura y dignidad que se debían portar en el augustó templo de las leyes.

Creíamos entonces, como creemos ahora, y creemos siempre, que en un pueblo como el nuestro, que, hasta hace poco, ha estado sometido a la influencia del más absorbente fanatismo, fomentado por los que usufructuaban su ignorancia en beneficio propio, hay necesidad de preparación oportuna, antes de lanzarlo de lleno en cierta clase de reformas que tienen que causar una revolución total en sus costumbres como consecuencia de su novedad. Mejor dicho: resultaría lo que a un individuo que ha estado largo tiempo privado de la luz del sol, y de improvisto, se le atravesa la venda, obligándole a mirar el astro luminoso, sucediendo entonces que estos pueden quedar ciegos eternamente, y el remedio que ha querido emplear es porque la enfermedad no que sufrían.

Si lo que se pretendía, era alcanzar un triunfo sobre la ignorancia y el Euzanismo, creemos que la mejor arma que debe emplearse era y es, la de la propaganda escrita, la propaganda por medio de la palabra y por cuantos recursos nos sugiera el más sano y recto criterio.

Otro de los medios principales, y que siempre debe tenerse presente, es la expedición de vías de comunicación rápida, que pongan en contacto íntimo a los pueblos del litoral con los del interior, para que con el cambio de ideas continuo, se vayan penetrando de los principales dogmas del credo liberal, y llegre el momento en que, adquiriendo pleno conocimiento de sus deberes, deseen y pidan con ánima esas reformas que hoy quizá recibirían con indiferencia sinó con marcada aversión, por que no conociendo su alcance no comprendían las ventajas que pueden reportarles.

En todos los países del mundo siempre que se ha querido innovar algo ó implantar alguna reforma, ya sea en el orden Administrativo ó en el político social, se ha observado un método especial, por medio del cual con el tiempo, y poco á poco, casi sin haberlo sentido, se ha llevado á cabo; pero nunca con precipitaciones, ni impaciencias peligrosas, queriendo de improvisto, llegar al fin de un trabajo tan difícil que, en el tiempo de que pueden disponer los HH R-representantes, apenas basta para sentar la primera piedra del edificio que se pretende levantar.

Lo repetimos: de lo primero que debe tratarse, cuando se pretende la abrir campaña contra el fanatismo de las muchedumbres, es de acortar las distancias, á fin de que la luz de la libertad que ilumina á los pueblos de la costa, les alumbe con sus vivaces y esplendorosos rayos.

También la instrucción es otro de los principales auxiliares con que debe contarse como medio preparatorio, y debe encomendarse ésta á personas prácticas que tengan un método suyo de convencimiento, que vayan formando jóvenes liberales desde que den los primeros pasos por la senda de la vida, á fin de que cuando sean hombres, y por consiguiente ciudadanos, esas ideas hayan echado hondas raíces y no sea fácil torcer su criterio.

Para conseguir el fin sólo se necesita ponerse á la obra con verdadero patriotismo, trabajar con constancia; sembrar la semilla bienhechora, y como el labrador, cuidar el terreno, regarlo con el sudor del trabajo, y con el trascurso del tiempo, se podrá cosechar ópinios fructos.

Pero la Convención cerró sus sesiones en Guayaquil; y francamente hemos perdido algo de la gran esperanza que tuvimos al principio de sus sesiones, cuando aún humeante los escombros de la ciudad incendiada, vimos reunirse á los padres conscriptos de la Patria.

Esperamos de la labor que hagan en la ciudad de los Seyris, algo más práctico para el bien general; y.....allá veremos. Quienes pretendan concluir de una vez lo no comenzado, llegar al término de un camino no emprendido; parece que con su impaciencia, más bien quieren hacer difícil el camino, levantando vallas al progreso, y no que tengan toda la sinceridad, buena fe y abnegación que hace falta para el triunfo completo de las ideas liberales en el Ecuador.

Telegrafo nacional.

Quito, Noviembre 12 de 1896.
Sr. Director del "Diario de Avisos."
Hay ansiedad por reunión Asambleas: Se espera llegada Diputación Provincias.
La proveedora del Hospitico ha sido reemplazada con otra de mejores condiciones, cuya conducta se vendrá mejor con los reclamos en ese lugar de corrección.

Se habla de que los frailes no accedan en su empeño de ensangrentar el país.
Ha visto la luz un nuevo diario, cuyos bien meditados artículos están contralistas á combatir á los diarios que dirigen los transfugas del partido.

Se hacen preparativos para recibir al Sr. Presidente interino de la República.

El Corresponsal.

Mocha, Noviembre 12 de 1896.

Sr. Director del "Diario de Avisos."
La Diputación del Carchi á Imbabura pasó por éste pueblo sin novedad alguna.

Corresponsal.

Ambato, Noviembre 12 de 1896.

Sr. Director del "Diario de Avisos."

Ayer llego á esta el Sr. General Arellano y sus comitivas. No cabe lugar para saber que el Dr. Pofaberrera está fuera de peligro.

Corresponsal.

Queneo, Noviembre 12 de 1896.

Sr. Director del "Diario de Avisos."

Tras las desagradables noticias recibidas en esta, con motivo de los sucesos tan hostilidades contra el Ejecutivo, se ha hecho un acto de justicia concediendo facultades extraordinarias, tan necesarias para el sostenimiento de la paz, como se ha de estar á punto cumplir el aniversario de los truenos tempestuosos de la tranquilidad del país.
El teniente Pefiañel ha sido bien aceptado en esta y sus primeros pasos afortunados.

Corresponsal.

Cronica.

Gratificación.

Se ofrece una á la persona que entregue en la plaza de Bolívar altes sobre la Botica de la Caridad, casa del Sr. Alejandro Noboa, lo siguiente: que se perdió en el incendio del 5 del pasado.

Un banal tachuelado con las iniciales M. B.

Dos cajas de la China antiguas.

Una caja americana de dos chapas color plomo.

Guayaquil, Noviembre 7 de 1896.

PEDRO JANER.

LICENCIADA ESQUINA SUCRE [Al lado de la Estrella Blanca.]

Librería

Oficio de Eseritorio

Agencia de periódicos

Guayaquil, Noviembre 6 de 1896.

Vistas Fotográficas.

De la parte meridional de Guayaquil y sus alrededores, en dos formas y Vista General con la parte ocupada de las llamas, también en dos formas, sacadas por la

ROTOGRAFIA NADAR DE PARIS.

Calle de Pedro Carbo N.º 116.

Se exponen en la misma Fotografía, en la Imprenta "Los Universos", calle de Aguirre N.º 36 y en la Imprenta de "El Iris" calle de San Alejandro N.º 88.

Plácase los ejemplares que se deseen. Hazen furor los rotatos Album 6 Imperiales que salen de dicha Galería en sus elegantes tarjetas.

Castillo y Alvarado.

Guayaquil, Noviembre 10 de 1896.

CALENDARIO.

Hoy viernes 13—San Esteban de Kostka y San Arcadio, mártires y San Diego de Alcalá confesor.

BOMBA DE GUARDIA.

Esta noche ha habido gran depósito la compañía "Independencia" N.º 13 con una sección de veinte vehículos.

BOYOTA DE RETURNO.

Esta noche se oca el turno a la del "Pueblo" situada en la calle del Maicon.

VAPORES FLUVIALES.

El vapor "Pampiro" saldrá para Bahoyo mañana a las 11 a. m.

HERIDOS.

El capitán Joaquín Delgado marcho próximo mañana con 4 números de tropa, á la ciudad de Queneo, para conducir á 6.000 pesos, los idios que que duraron en dicha ciudad, después del soubate de "Babay".

Ante últimos la "Unión" tomada por el Gobierno, pues hemos visto que muchos de estos heridos han llegado á esta ciudad en auxilio de ninguna clase.

CORONEL F. PESANTES.

El Ministerio de Guerra ha determinado que éste digno jefe, llegado últimamente á Loja, sea pretendido sus servicios como en omisión.

NEVA OFICINA.

Próximamente se estableció en Quito una Oficina de Investigación, la cual parece prestará importantes servicios.

El Sr. Juan F. Pino está encargado para la organización de dicha oficina, el cual parará precariamente su Secretario Sr. Osmacho.

CAPTURA.

En poder de la Sra. Aurora L. de,

fué encontrado por la policía la menor Mercedes Vega, que es hija de Sr. Director del "Diario de Avisos".

ALHAJAS.

Han sido encontradas varias alajas, extraviadas en el último incendio, en poder de Esquilón Romo, siendo la mayor parte de propiedad de los Srs. E. I. y O. S.

CARBON.

El Gobierno ha obsequiado á la cañonera francesa surta en la Puna, con 300 toneladas de carbón que las tomará del depósito general, para el poder seguir su viaje. Todas las últimas relaciones que existen entre nuestro Gobierno y el de la Madre República, sólo se ha hecho con ésto un acto de deferencia y reciprocidad.

IAS MUJERES.

PUNTADAS POR LOS HOMBRERES. La mujer es una suargue que la muerte. Solomón.

La mujer es el más horrible de los males.—Bucíplicas

La tierra y el mar producen gran ty número de animales feroces; pero la mujer es el más feroz de todos. Me ravello.

La mujer es un hombre imperfecto.—Pillón.

Tan fatales son las mujeres para el género humano, que ha la las mas horribles causas la destrucción de sus maridos.—Hesiodo.

La naturaleza sólo hace mujeres cuando no puede hacer hombres.—Aristóteles.

Si las mujeres, los hombres hubiesen conservado con los dioses.—Oleorón.

No hay crimen que no pueda cometer una mujer.—Platón.

Una mujer buena es mas rara que una ave fénix.—San Jerónimo.

Cuando oigo hablar á una mujer, huyo de ella como de una víbora.—San Pedro.

La mujer es el pecado.—San Agustín.

No se debe contar á las mujeres entre los individuos de la especie humana.—Ojas.

La mujer es un diablo muy perfeccionado.—Victor Hugo.

Las mujeres no sigo cuando nada son los hombres.—Olasmette.

La mujer es el verdugo de la razón del hombre.—Cervantes.

Vivir entre las mujeres es un pecado prodigioso mayor que resucitar muertos.—San Bernardo.

La mujer es la más inútil y perjudicial ocupación del hombre.—E. M. Teran.

Si un filósofo dijo que el hombre era un animal bipedo implúme, la mujer no puede ser más que una gallina desplumada.—Sacar.

La mujer es un violín guardado en una bolsa de sedo: para tocar hay que quitarle el fondo, Sinar.

LLUVIA DE OHINOS.

San sentirse va aumentando esta raza, que puede calificarse como pingüe en los países americanos, y como todos sus individuos no se notan; mas si por alguna causa, como vino que después del 5 de Octubre y aprovechando de la anormal situación en que quedó la ciudad durante algunos días, se importaron muchos displica de Confucio. Y ya han estudiado otro medio de introducirse y no lo hacen directamente, llegan á Tumbas, de allí pasan á Santa Rosa y en seguida toman un vapor fuvil y zaré á Guayaquil.

La circunstancia actual es cuando más tratan de especular.

CUADRO

Por órgano del Gobernador de esta provincia, he recibido el Mini terio de Interior el cuadro de los empleados civiles del cantón Santa Elena.
Antier dejó de existir víctima de una fatal de gracia, la señorita Ana Burbanque á b. Berse en el día en punto como ido con el nombre de "Revez", fué arrebatada por la corriente, sin que los muchos e fuerza se que hicieron para salvarla, proyeran lo que se deseaba; se supuestó que éste digno jefe, llegado últimamente á Loja, sea pretendido sus servicios como en omisión.

PRESENTAMOS A SU FAMILIA NUESTRA

mas sincera expresión de condolencia por tan inesperada pérdida, y en especial á nuestro amigo Sr. Alfredo Burbanque, hermano de la extinta.

NOMBRIAMENTOS

El señor César A. Guedes, ha sido nombrado asistente del Ministerio de Educación Pública.

También ha sido nombrado en reemplazo del Sr. Alvarez, para

Teniente Político de Buliche é es Sr. Francisco Siches.

TENGUIBAHUA

Por órden del Supremo Gobierno fué puesta á disposición del señor Vice-Cónsul de Francia, la cañonera de este nombre, con el objeto de que condujera el señor Comandante de la Estación Naval del Pacífico á bordo de la fragata "Duguay Trouwin" que se encuentra en Puna.

IBESGUARDO

El parte de hoy de esta oficina es el siguiente:

Sr. Comandante del Regimiento.

Servicio general del día de mañana. Comienza á las 6 y el oficial R. Calle se embarcó en la balza de pecuena "Diógenes", en reemplazo del de igual clase M. Pefaberrera.

Se embarcó en la barca alameña "Casandra" el oficial F. Barón y desembarcó el día siguiente J. Mar

Se presentaron los oficiales J. Ortiz J. M. Baquero y L. Masías el primero estaba con licencia y los dos últimos viajeros de Bahoyo de entrar en el día.

Según enfermos los oficiales F. Bacon, A. Pefiañel y J. Vico.

No hubo novedad en la rotas de tierra y río.

Sin otro particular.

El Ayudante de guardia.

Lautaro Pérez.

LEY CHINA

El principio de responsabilidad juega un papel tan excesivo como curioso en el código de los chinos. Últimamente pudo leerse en los periódicos de Pekín sus pruebas de lo que decimos: un joven había matado á su abuelo; esto era para los chinos lo más horrible que se podía imaginar. La ley ordena que el culpable sea de partición, es "dentamente" cada uno diez mil pedosos." En el caso de la referencia, el padre del asesino vive todavía y fué condenado según las disposiciones de la ley china á presenciar la ejecución de su hijo. Después de esto se lo dieron cuarenta palos. El juez encargado de pronunciar la sentencia declaró que "al deber de los padres de familia es el de educar a sus hijos, enseñarles la ley y el deber, pero si ellos no lo hacen, el hijo se convierte en un monstruo, y el padre es responsable de ello. Si el hijo mata a su padre, el padre debe ser castigado." Esto es lo que se llama responsabilidad parental en la ley china, es también responsable por los crímenes de la esposa.

PRISIDENTE.

El señor Fernández Alonso, se ha hecho cargo de la Presidencia de la República de Bolivia. El pueblo de ese país espera que la política del nuevo jefe sea conciliatoria, para poder dar término á asuntos que tiene pendientes con otros naciones.

DISEÑOS.

A continuación inserimos la dictada por el Ilustre Obispo de San Salvador, para colectar fondos y socorro á los damnificados en el último incendio de esta ciudad.

Dice así la disposición de Su Señoría Ilustrísima:

Palacio Episcopal: San Salvador, Obre. 22 de 1896.

Siendo conveniente reunir algunos fondos para auxiliar á las familias más necesitadas de Guayaquil comprendidas en el terrible incendio de que la Prensa ha dado informes, hemos dispuesto abrir en nuestra Secretaría de Cámara una suscripción con tal objeto á este día, y convocamos á ella enarbolamiento á nuestros benéficos diocesanos que deseen contribuir con su ofrenda como les sea posible al consuelo de tantas personas como han quedado en la miseria y que tienen derecho, por muchos motivos, á exigir de nosotros esa prueba de fraternal interés y cristiana participación de su desgracia.

En consecuencia, nuestro Secretario recibirá las cantidades que con tal fin se le envíen por

BOTICA SUCURSAL DE LA ECUATORIANA.

En este establecimiento situado en la Avenida Olmedo, se ha recibido un nuevo y completo surtido de medicamentos, entre los cuales hacemos notar los siguientes:

Preparados Mallet, Gámaros dos-médicos, surtidos, Capsulas Sándalo Midy, I. I. Soudeesse, El Copaliva Id., Jarabe Rácano, Preparados R. bin, Aguas minerales Vichy, Fofoferina Suspensorios de hilo y algodón Gámas medicinales, Jarabe hiposulfito can Grammat, I. I. savi pino marítimo, y muchas otras especialidades que están ya en almana.

Sus propietarios se esmeran como de costumbre en el despacho de todas las fórmulas, y han pedido el surtido completo de especialidades Francesas, Inglesas y Americanas que siempre han tenido para servir á sus favorecedores.

Guayaquil, Noviembre 6 de 1896

"El Rosicler"

En esta acreditada cantina se encuentra á los precios de venta conocidos; toda clase de liciores de la mejor calidad que ha venido á esta plaza.

Allí se expenden además, refrescos de toda clase de jarabes del día, que no tienen en la composición ninguna esencia. Se preparan helados de toda fruta á precios módicos. Hielo del Chimborazo por mayor y menor.

Acudir á la calle de "C. Ballén" Núms 45 y 47.

Guayaquil, Nvbre. 5 de 1896

Agustín Matos.

Sección neutral.

CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL.

Guayaquil, Noviembre 12 de 1896.

SS. RR. del "Diario de Avisos".

Remitimos á Uds para que den publicación en su acreditado diario, el artículo que con el título de "Confidencia de un Vicente de Paul" creamos haber publicado hoy en "El Grito del Pueblo"; pero por ser enviada esta Sociedad al leer un sueldo publi a hoy en el período o en refe en ier en el cual asegura que esta institución ha mandado una escuela á los RR. de esa día lo. Desmiento esa falsedad; lo que se ha llevado no es una escuela, sino un título (que recibe con su firma de responsabilidad) y abonando el valor que importara. Jamás esta Conferencia ha hecho publicar sueltos en "El Grito del Pueblo" sin que haya pagado su valor; por tanto "S. RR." si pliamos á Uds. que sirvan dar publicidad á nuestro artículo, pasándonos la cuenta íntegramente y que sea abonada con puntualidad.

Favor por el cual seremos eternamente agradecidos. La Presidenta. Angélica Suarez.

Habiendo sido encomendado el reparto de las mercaderías vendidas en el cruceo chileno "Presidente Pinto" á esta institución de beneficencia, y conociendo los *Padres* que el día en esta Sociedad se ve en la ne ciudad de dar á como el público que habiendo dado es a institución respaldada y beneficiosa de abnegación, no omitiendo sacrificios en favor de sus semejantes, no podía hoy oprimir al desvalido y desgraciado.

Dice el artículo en referencia: que han venido más ianas, mantas, etc. ya a los damnificados; esto es una gran falsedad, y si nueva vez es insuficiente para convencer al público de la verdad, apelamos á la autorización de voz del señor D. F. tuato Salcedo, digo miembro de la Junta de auxilios, que fué el comisionado para enterarnos el bulto; si es o cierto que hayamos reído los artículos en refe en ia.

El reparto se ha hecho de la manera y en la justa y equitativa, tomando nota de los verdaderos damnificados, si no es de los estueros no han dado el fruto

CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL.

de los Estados que forman la Federación Mexicana no se ha adoptado el juicio de jurados y que se halla vigente el sistema español de Jurisprudencia criminal. Con frecuencia he oído aseverar en este país que los procedimientos judiciales seguidos conforme al Derecho romano son secretos, y que el acusado no tiene conocimiento de las declaraciones de testigos, que le son adversas.—Tal aseveración es enteramente incorrecta y de lugar con frecuencia á graves errores.—Una de las dificultades con que tenemos que luchar en Washington los países hispano americanos, respecto de casos en que ciudadanos de los Estados Unidos, son juzgados por jueces extranjeros en dichos países, es la gran diferencia que existe entre su ley sobre un materia e formal y el sistema que está en vigor en este. Con arreglo á la legislación romana, todo juicio en el orden criminal se divide en dos partes: en la primera de ellas, llamada el "sumario", cuyo objeto es averiguar los hechos del caso, se toma la declaración de denunciados y testigos que están en contra, así como de lo que se le acusa. En la segunda parte, llamada "plenario", se hace saber al acusado y á su defensor todos los procedimientos del "sumario", después de lo cual son publicadas todas las dudas y diferencias que el reo de tales derechos que le concede el derecho romano, con muy ligeros excepciones, como la concesión de libertad bajo fianza, que solo cuando se trata de casos muy señalados que la ley especifica, pero no cuando sea corpora; la pena corporal tiene el delito de que se trata, y el que el acusado pueda ser condenado.

En un artículo de los límites del presente, no es posible hacer una exposición de las respectivas ventajas de uno y otro sistema de Jurisprudencia, y por tanto, me limitaré á enumerar rápidamente las principales diferencias que entre ellos median.

Los procedimientos secretos de nuestro "sumario" son objeto de gran censura en los Estados Unidos, viviendo que á derechos muy injurios estables procedimientos secretos muy semejantes á aquellos. En este país, antes de que la corte comience sus procedimientos, se somete el caso al conocimiento de un jurado de cinco miembros de persona que, en algunos Estados son secretamente nombradas.

Dicho jurado oye las declaraciones del acusado y se le presenta el sumario convenido para permitir la presencia del acusado y sin que este tenga conocimiento de ellas; y cuando a juicio del mismo jurado, hay su lugares motivos ó indicios en tales declaraciones que hacen la causa lo que el delito, sobre ellas la acusación que presenta el Gran Jurado ante la corte respectiva, y continúa ya publicamente la acción de la causa.

Es muy difícil sentir sobre esta materia una aseveración de carácter general que sea enteramente correcta, respecto de todas y cada una de las cuarenta y cinco entidades federativas que forman esta nación, toda vez que, como es bien sabido, cada una tiene una legislación propia y diferente de las otras. En algunos de los Estados, como en Nueva York, hay un juicio preliminar, quien en algunos casos, tiene la facultad de imponer una pena ó libertad al acusado, ó remitirlo para que sea juzgado por el Gran Jurado. En ciertos casos sin embargo, no puede ordenarse la detención al acusado, sino después que el jurado de los Estados fundados en la acción ó en casos de delito, publica un veredicto que corresponda con un jurado ordinario, y cuando el acusado reconoce al beneficio del jurado.

De consiguiente, en cuanto pueda encontrarse analogía ó semejanza entre algunos de los procedimientos de uno y otro sistema, podría decirse que, en algunos puntos, podría decirse que el sistema romano es más justo que el sistema español, y que el sistema español es más justo que el sistema romano.

En los países de origen latino las declaraciones se hacen por escrito, y éstas después de ser leídas al acusado, tienen que ser escritas por él, como prima de lo que han sido correctamente registradas. Tal procedimiento garantiza la exactitud de las declaraciones, lo que no podría obtenerse mediante un informe extenso, y á veces de todo punto impreciso, que el juez ó el abogado, en el juicio, el atribuir á un testigo un concepto diferente del que usó en su declaración. Terminado el "juicio sumario" se someten las declaraciones al examen del acusado, que tiene el derecho de ser confrontado con los testigos que han depuesto en su contra.

El reintegroterio es un antiguo procedimiento español al que se le da el nombre de "caras", que significa que el acusado es persona mente confrontado con los testigos que declararon en contra, en presencia del juez, con el objeto de constatar sus respectivas declaraciones y dadas un presencia de la parte contraria y del juez. De lo expuesto resulta que es enteramente incorrecto el aserto de que, porque el "sumario", ó sea la primera parte de todo juicio criminal, se sigue en secreto, el acusado no llegará á tener conocimiento de los procedimientos de testigos adversos supuesto que

de los Estados que forman la Federación Mexicana no se ha adoptado el juicio de jurados y que se halla vigente el sistema español de Jurisprudencia criminal.

Con frecuencia he oído aseverar en este país que los procedimientos judiciales seguidos conforme al Derecho romano son secretos, y que el acusado no tiene conocimiento de las declaraciones de testigos, que le son adversas.—Tal aseveración es enteramente incorrecta y de lugar con frecuencia á graves errores.—Una de las dificultades con que tenemos que luchar en Washington los países hispano americanos, respecto de casos en que ciudadanos de los Estados Unidos, son juzgados por jueces extranjeros en dichos países, es la gran diferencia que existe entre su ley sobre un materia e formal y el sistema que está en vigor en este.

Con arreglo á la legislación romana, todo juicio en el orden criminal se divide en dos partes: en la primera de ellas, llamada el "sumario", cuyo objeto es averiguar los hechos del caso, se toma la declaración de denunciados y testigos que están en contra, así como de lo que se le acusa. En la segunda parte, llamada "plenario", se hace saber al acusado y á su defensor todos los procedimientos del "sumario", después de lo cual son publicadas todas las dudas y diferencias que el reo de tales derechos que le concede el derecho romano, con muy ligeros excepciones, como la concesión de libertad bajo fianza, que solo cuando se trata de casos muy señalados que la ley especifica, pero no cuando sea corpora; la pena corporal tiene el delito de que se trata, y el que el acusado pueda ser condenado.

En un artículo de los límites del presente, no es posible hacer una exposición de las respectivas ventajas de uno y otro sistema de Jurisprudencia, y por tanto, me limitaré á enumerar rápidamente las principales diferencias que entre ellos median.

Los procedimientos secretos de nuestro "sumario" son objeto de gran censura en los Estados Unidos, viviendo que á derechos muy injurios estables procedimientos secretos muy semejantes á aquellos. En este país, antes de que la corte comience sus procedimientos, se somete el caso al conocimiento de un jurado de cinco miembros de persona que, en algunos Estados son secretamente nombradas.

Dicho jurado oye las declaraciones del acusado y se le presenta el sumario convenido para permitir la presencia del acusado y sin que este tenga conocimiento de ellas; y cuando a juicio del mismo jurado, hay su lugares motivos ó indicios en tales declaraciones que hacen la causa lo que el delito, sobre ellas la acusación que presenta el Gran Jurado ante la corte respectiva, y continúa ya publicamente la acción de la causa.

Es muy difícil sentir sobre esta materia una aseveración de carácter general que sea enteramente correcta, respecto de todas y cada una de las cuarenta y cinco entidades federativas que forman esta nación, toda vez que, como es bien sabido, cada una tiene una legislación propia y diferente de las otras. En algunos de los Estados, como en Nueva York, hay un juicio preliminar, quien en algunos casos, tiene la facultad de imponer una pena ó libertad al acusado, ó remitirlo para que sea juzgado por el Gran Jurado. En ciertos casos sin embargo, no puede ordenarse la detención al acusado, sino después que el jurado de los Estados fundados en la acción ó en casos de delito, publica un veredicto que corresponda con un jurado ordinario, y cuando el acusado reconoce al beneficio del jurado.

De consiguiente, en cuanto pueda encontrarse analogía ó semejanza entre algunos de los procedimientos de uno y otro sistema, podría decirse que, en algunos puntos, podría decirse que el sistema romano es más justo que el sistema español, y que el sistema español es más justo que el sistema romano.

En los países de origen latino las declaraciones se hacen por escrito, y éstas después de ser leídas al acusado, tienen que ser escritas por él, como prima de lo que han sido correctamente registradas. Tal procedimiento garantiza la exactitud de las declaraciones, lo que no podría obtenerse mediante un informe extenso, y á veces de todo punto impreciso, que el juez ó el abogado, en el juicio, el atribuir á un testigo un concepto diferente del que usó en su declaración. Terminado el "juicio sumario" se someten las declaraciones al examen del acusado, que tiene el derecho de ser confrontado con los testigos que han depuesto en su contra.

El reintegroterio es un antiguo procedimiento español al que se le da el nombre de "caras", que significa que el acusado es persona mente confrontado con los testigos que declararon en contra, en presencia del juez, con el objeto de constatar sus respectivas declaraciones y dadas un presencia de la parte contraria y del juez. De lo expuesto resulta que es enteramente incorrecto el aserto de que, porque el "sumario", ó sea la primera parte de todo juicio criminal, se sigue en secreto, el acusado no llegará á tener conocimiento de los procedimientos de testigos adversos supuesto que

de los Estados que forman la Federación Mexicana no se ha adoptado el juicio de jurados y que se halla vigente el sistema español de Jurisprudencia criminal.

Con frecuencia he oído aseverar en este país que los procedimientos judiciales seguidos conforme al Derecho romano son secretos, y que el acusado no tiene conocimiento de las declaraciones de testigos, que le son adversas.—Tal aseveración es enteramente incorrecta y de lugar con frecuencia á graves errores.—Una de las dificultades con que tenemos que luchar en Washington los países hispano americanos, respecto de casos en que ciudadanos de los Estados Unidos, son juzgados por jueces extranjeros en dichos países, es la gran diferencia que existe entre su ley sobre un materia e formal y el sistema que está en vigor en este.

Con arreglo á la legislación romana, todo juicio en el orden criminal se divide en dos partes: en la primera de ellas, llamada el "sumario", cuyo objeto es averiguar los hechos del caso, se toma la declaración de denunciados y testigos que están en contra, así como de lo que se le acusa. En la segunda parte, llamada "plenario", se hace saber al acusado y á su defensor todos los procedimientos del "sumario", después de lo cual son publicadas todas las dudas y diferencias que el reo de tales derechos que le concede el derecho romano, con muy ligeros excepciones, como la concesión de libertad bajo fianza, que solo cuando se trata de casos muy señalados que la ley especifica, pero no cuando sea corpora; la pena corporal tiene el delito de que se trata, y el que el acusado pueda ser condenado.

En un artículo de los límites del presente, no es posible hacer una exposición de las respectivas ventajas de uno y otro sistema de Jurisprudencia, y por tanto, me limitaré á enumerar rápidamente las principales diferencias que entre ellos median.

Los procedimientos secretos de nuestro "sumario" son objeto de gran censura en los Estados Unidos, viviendo que á derechos muy injurios estables procedimientos secretos muy semejantes á aquellos. En este país, antes de que la corte comience sus procedimientos, se somete el caso al conocimiento de un jurado de cinco miembros de persona que, en algunos Estados son secretamente nombradas.

Dicho jurado oye las declaraciones del acusado y se le presenta el sumario convenido para permitir la presencia del acusado y sin que este tenga conocimiento de ellas; y cuando a juicio del mismo jurado, hay su lugares motivos ó indicios en tales declaraciones que hacen la causa lo que el delito, sobre ellas la acusación que presenta el Gran Jurado ante la corte respectiva, y continúa ya publicamente la acción de la causa.

Es muy difícil sentir sobre esta materia una aseveración de carácter general que sea enteramente correcta, respecto de todas y cada una de las cuarenta y cinco entidades federativas que forman esta nación, toda vez que, como es bien sabido, cada una tiene una legislación propia y diferente de las otras. En algunos de los Estados, como en Nueva York, hay un juicio preliminar, quien en algunos casos, tiene la facultad de imponer una pena ó libertad al acusado, ó remitirlo para que sea juzgado por el Gran Jurado. En ciertos casos sin embargo, no puede ordenarse la detención al acusado, sino después que el jurado de los Estados fundados en la acción ó en casos de delito, publica un veredicto que corresponda con un jurado ordinario, y cuando el acusado reconoce al beneficio del jurado.

De consiguiente, en cuanto pueda encontrarse analogía ó semejanza entre algunos de los procedimientos de uno y otro sistema, podría decirse que, en algunos puntos, podría decirse que el sistema romano es más justo que el sistema español, y que el sistema español es más justo que el sistema romano.

En los países de origen latino las declaraciones se hacen por escrito, y éstas después de ser leídas al acusado, tienen que ser escritas por él, como prima de lo que han sido correctamente registradas. Tal procedimiento garantiza la exactitud de las declaraciones, lo que no podría obtenerse mediante un informe extenso, y á veces de todo punto impreciso, que el juez ó el abogado, en el juicio, el atribuir á un testigo un concepto diferente del que usó en su declaración. Terminado el "juicio sumario" se someten las declaraciones al examen del acusado, que tiene el derecho de ser confrontado con los testigos que han depuesto en su contra.

mirarla lo más pronto posible al fin que les dieron sus respectivos compromisos. Estos los jóvenes liberales, de jarán no hay duda, bien puestos sus nombres, en las listas de los ridados, representantes de los puertos á la Constituyente del 96.

CUERPO DE BOMBEROS.
Anuncia un colega que el próximo Domingo se efectuará la revista del Cuerpo de Bomberos. Era ya tiempo de proceder á ello

A última hora.
Por conducto de D. B. Fleming, colaborador de este diario, ha recibido el Gobierno valiosas ofertas del Dr. R Yanasch, Gerente del Banco de Exportación de Berlín.

Existe el proyecto de llevar á cabo una Exposición Ecuatoria, en Berlín y otra Alemana en Quito.

Las propuestas del Banco se contraen á traer una buena colonización al Ecuador previn venta para ello de terrenos baldíos y á establecimientos de líneas férreas al Ecuador.

El señor Fleming es muy entusiasta por nuestro país y se ofrece ir á su costa á entenderse con el Banco de Exportación para los arreglos correspondientes.

El Dr. Peñabazerra, diputado á la Convención Nacional por la provincia de Pichincha, está libre de todo peligro, y d-be partir á Puná lugar escogido para su convalescencia.

Muchos heridos curados en Cuenca están listos para emprender viaje á ésta. Esperan las órdenes respectivas.

Se nos asegura que el indígena León en su camino al interior ha cometido más de un abuso que creemos se castigará.

Los señores diputados de la minoría, á su paso por Naranjal, hacían alarde de haber dejado suarrado al Gobierno con la aprobación de sus proyectos, y asegurando que la caída del General Alfaro era por esa razón inevitable.

Con su pan se lo coman.

Avisos del día.

Despedida.

Cuando D. Andrés se despide de sus amigos de quien no ha podido hacer oír normalmente, y pide ser quitado a impartir sus órdenes á Quito, donde le será gusto cumplirlas.

Guayaquil, Noviembre 13 de 1896

PERUQUERIA Y PERFUMERIA La Juventud Elegante

Tengo el gusto de participar á mi clientela y al público en general, que he instalado mi establecimiento de Peruquería, en la calle de la Municipalidad, casa del Sr. Juan Gregorio Sanchez, vendiendo como antes canas, ceñidos, paños, perfumes, sombreros y los artículos propios y cremas. Guayaquil, noviembre 4 de 1896. N.º 2

Inserciones.

COMPARACION

ENTRE LOS SISTEMAS ROMANO Y ANGLICO DE JURISPRUDENCIA CRIMINAL.

POR M. ROMERO.

Traducido de la "North American Review de Nueva York" correspondiente al mes de Julio.

Continuación.

(1) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(2) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(3) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(4) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(5) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(6) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

mirarla lo más pronto posible al fin que les dieron sus respectivos compromisos. Estos los jóvenes liberales, de jarán no hay duda, bien puestos sus nombres, en las listas de los ridados, representantes de los puertos á la Constituyente del 96.

CUERPO DE BOMBEROS.
Anuncia un colega que el próximo Domingo se efectuará la revista del Cuerpo de Bomberos. Era ya tiempo de proceder á ello

A última hora.
Por conducto de D. B. Fleming, colaborador de este diario, ha recibido el Gobierno valiosas ofertas del Dr. R Yanasch, Gerente del Banco de Exportación de Berlín.

Existe el proyecto de llevar á cabo una Exposición Ecuatoria, en Berlín y otra Alemana en Quito.

Las propuestas del Banco se contraen á traer una buena colonización al Ecuador previn venta para ello de terrenos baldíos y á establecimientos de líneas férreas al Ecuador.

El señor Fleming es muy entusiasta por nuestro país y se ofrece ir á su costa á entenderse con el Banco de Exportación para los arreglos correspondientes.

El Dr. Peñabazerra, diputado á la Convención Nacional por la provincia de Pichincha, está libre de todo peligro, y d-be partir á Puná lugar escogido para su convalescencia.

Muchos heridos curados en Cuenca están listos para emprender viaje á ésta. Esperan las órdenes respectivas.

Se nos asegura que el indígena León en su camino al interior ha cometido más de un abuso que creemos se castigará.

Los señores diputados de la minoría, á su paso por Naranjal, hacían alarde de haber dejado suarrado al Gobierno con la aprobación de sus proyectos, y asegurando que la caída del General Alfaro era por esa razón inevitable.

Con su pan se lo coman.

Avisos del día.

Despedida.

Cuando D. Andrés se despide de sus amigos de quien no ha podido hacer oír normalmente, y pide ser quitado a impartir sus órdenes á Quito, donde le será gusto cumplirlas.

Guayaquil, Noviembre 13 de 1896

PERUQUERIA Y PERFUMERIA La Juventud Elegante

Tengo el gusto de participar á mi clientela y al público en general, que he instalado mi establecimiento de Peruquería, en la calle de la Municipalidad, casa del Sr. Juan Gregorio Sanchez, vendiendo como antes canas, ceñidos, paños, perfumes, sombreros y los artículos propios y cremas. Guayaquil, noviembre 4 de 1896. N.º 2

Inserciones.

COMPARACION

ENTRE LOS SISTEMAS ROMANO Y ANGLICO DE JURISPRUDENCIA CRIMINAL.

POR M. ROMERO.

Traducido de la "North American Review de Nueva York" correspondiente al mes de Julio.

Continuación.

(1) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(2) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(3) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(4) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(5) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(6) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(7) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(8) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.

(9) En México, D. F., procede la liberación de un derecho común inglés ó sea la ley fianza por todo delito que tenga pena de prisión por un término de 7 años.